



**Universidad del Azuay**

**Facultad de Ciencias Jurídicas**

**Escuela de Derecho**

**EL NARCOESTADO COMO FACTOR DE  
RIESGO PARA EL PRINCIPIO DE  
INDEPENDENCIA JUDICIAL EXTERNA**

Autora:

**Catalina Isabel González Toledo**

Director:

**Doctor Diego Gonzalo Jadán Heredia**

**Cuenca- Ecuador**

**2024**

**DEDICATORIA**

A papá y mamá, por tanto que no cabe en líneas. Por ellos, la vida.

A Gonzalo e Isabel, quienes, con un manajo de cariños y mimos, me han enseñado más de lo que puedo recordar y agradecer.

A Mateo y María Eloísa, compañeros de tristezas y alegrías.

A mí y a este empedernido amor por esta región distópica en la que he nacido, crecido y cultivado mis sueños y anhelos; en la que he aprendido a tantear como se tantea la vida, a ciegas e improvisadamente tanto agridulce que solo esta tierra tan cálida como fría puede proporcionar, enseñando a perseverar, y superar todo lo bueno y adversidad que la vida tiene para dar. Por ello también esta tesis está dedicada a todos los latinoamericanos de pie, que aún conservan la esperanza en mejores días, para ellos, su país, y sus familias.

A Esteban, cuyo hueco que acarreo su temprana ausencia me enseñó que la vida vuela.

A Fausto y Giuseppe por hacer de mi estadía en Italia mi nueva casa, brindándome la posibilidad de confiar y creer en todo, incluso en mí otra vez.

A mis amigas y a todo a quien paso por mi existencia dejándome memorables experiencias y ausencias que aún no se llenar, en pro de las presencias que no supe valorar.

A mi gato Giuseppe, por acompañarme al pie de la cama, en noches largas.

Y a todos quienes consideran que su presencia a contribuido en mi vida y formación tanto personal como académica y deberían estar en esta sección, gracias y mil gracias por acompañarme en el camino.

## **AGRADECIMIENTO**

Al Doctor Diego Jadán, por impulsarme a investigar este tema controversial, y posteriormente brindarme total soporte, orientación y sabiduría en el desarrollo del mismo, para el mi absoluto respeto, admiración y consideración.

Al Doctor Guillermo Ochoa, por retroalimentar este trabajo, y sugerir una entrevista al Doctor Fernando Carrión, con quien no puedo estar más agradecida, por haber brindado con absoluta vocación y compromiso sus conocimientos sobre temas tan complejos y delicados como el narcotráfico, la corrupción, tráfico de drogas, el problema de la inseguridad en la región, lavado de activos y el debilitamiento institucional en estos contextos; sus conocimientos han posibilitado vislumbrar un panorama mucho más claro sobre estos temas tan delicados que arrastra Latinoamérica desde hace décadas.

Gracias por su tiempo, paciencia y dedicación al ofrecer reflexiones que, sin duda, enriquecieron este trabajo y sembraron esperanza en la búsqueda de un futuro mejor. Su pasión por la enseñanza y su incansable lucha por una sociedad más justa son un verdadero ejemplo a seguir.

## RESUMEN

La independencia judicial es fundamental para la legitimidad de un Estado de Derecho. Sin embargo, la creciente influencia del crimen organizado, especialmente el narcotráfico, amenaza este principio, al infiltrarse en el sistema judicial, comprometiendo su imparcialidad y autonomía. Esta situación afecta la moral, ética y seguridad de los funcionarios judiciales, especialmente en contextos vulnerables.

Este estudio busca demostrar cómo en narcoestados, la independencia judicial se deteriora bajo el control del narcotráfico. Los objetivos incluyen definir el concepto de "narcoestado", analizar el principio de independencia judicial y determinar cómo estos estados representan un riesgo para la independencia judicial externa, para ello, se utilizará metodología bibliográfica y descriptiva, pretendiendo analizar fenómenos sociales en estos entornos específicos.

De modo que este trabajo se divide en tres capítulos: el primero explora el crimen organizado, el narcotráfico y las condiciones que favorecen la formación de narcoestados; el segundo examina la independencia judicial en sus dimensiones interna y externa; y el tercero analiza la relación entre los narcoestados y la vulnerabilidad del sistema judicial. Se destaca que la infiltración del narcotráfico genera estados débiles con percepción de impunidad, donde el gobierno no puede enfrentarse eficazmente a una autoridad de facto.

Por ello se concluye esta investigación con directrices de reformas integrales al sistema de justicia con el fin de que se fortalezca la independencia judicial, se protejan a los funcionarios judiciales, garantizando una justicia proba y eficaz.

**Palabras clave:** narcotráfico, narcoestados, crimen organizado, principio de independencia judicial externa, corrupción.

## ABSTRACT

Judicial independence is a cornerstone of legitimacy in a state governed by the rule of law. However, the growing influence of organized crime, particularly drug trafficking, threatens this principle by infiltrating the judicial system, undermining its impartiality and autonomy. This issue negatively impacts the morale, ethics, and security of judicial officials, especially in vulnerable contexts.

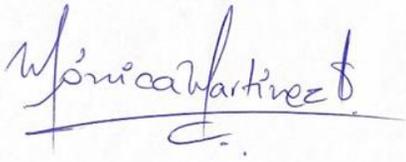
This study seeks to explore how judicial independence is eroded under the control of drug trafficking in narco-states. The objectives include defining the concept of a "narco-state," analyzing the nature of judicial independence, and identifying how narco-states compromise external judicial independence. The study will use bibliographic and descriptive methodologies to analyze these social phenomena within the context of narco-states.

The research is structured into three chapters: the first investigates organized crime, drug trafficking, and the conditions that lead to narco-states; the second examines judicial independence from both internal and external perspectives; and the third analyzes the relationship between narco-states and the vulnerability of the judicial system. The findings indicate that drug trafficking infiltration weakens states, fostering a climate of impunity where governments fail to confront de facto powers.

The study concludes with recommendations for comprehensive reforms to reinforce judicial independence, protect judicial officials, and ensure the fair and effective administration of justice.

**Keywords:** Drug trafficking, narco-states, organized crime, external judicial independence, corruption.

Approved by

A handwritten signature in blue ink that reads "Mónica Martínez Sojos". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

Lcda. Mónica Martínez Sojos, Mgt.  
Cod. 29598

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>RESUMEN</b> .....	iv
<b>ABSTRACT</b> .....	v
<b>ÍNDICE DE CONTENIDO</b> .....	vi
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I EL NARCOESTADO</b> .....	2
1.1 Acercamiento teórico a la noción de Narcoestado. ....	2
1.2 Elementos que convergen para la existencia de un narco estado. El poder y los alcances narcotráfico. La dinámica de igualamiento entre el narco y el estado .....	4
1.3 Consecuencias de la constitución de narcoestados.....	6
<b>CAPÍTULO II PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL</b> .....	12
2.1 Orígenes de la división de poderes e independencia judicial .....	12
2.2 Independencia judicial contemporánea. ....	12
2.3 Características del principio de independencia Judicial:.....	13
2.4 Dimensiones de la independencia judicial. ....	14
2.4.1 Independencia judicial externa o institucional.....	14
2.4.2 Otros agentes externos que pueden cohesionar al principio de independencia Judicial externa .....	15
2.4.3 Independencia judicial interna o funcional.....	18
2.4.4 Sobre la imparcialidad judicial. ....	20
2.4.5 Garantías del principio de independencia judicial: .....	21
<b>CAPÍTULO III EL NARCOESTADO, FACTOR DE RIESGO PARA EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL EXTERNA</b> .....	23
3.1 Una mirada sociológica sobre la delincuencia organizada y sus perjuicios.....	23
3.2 ¿La constitución de narcoestados constituye un riesgo para el principio de independencia judicial?.....	24
3.3 Mecanismos preventivos, a la constitución de un narcoestado. ....	26
3.4 Mecanismos para fortalecer la independencia judicial:.....	30
<b>CONCLUSIONES</b> .....	32
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	35

## INTRODUCCIÓN.

Este estudio investigativo basándose en la metodología cualitativa, ha recabado material bibliográfico y descriptivo, con el fin de brindar un análisis doctrinario y teórico, basado en literatura jurídica, que permitan entender temas que acontecen al mundo contemporáneo, como lo referente al narcotráfico, su poder y alcances, que ha de devenir en un “narcoestado” es por ello, que se analizará lo que ha de converger para su existencia, y lo que implica su constitución en tanto gobierno de facto. Aquello se abordará con el fin de satisfacer uno de los objetivos investigativos planteados, como es el de determinar cuándo un estado puede ser calificado de narcoestado y lo que acarrea la constitución de esta figura, para un estado legítimamente constituido y para su ciudadanía. Todo esto será materia de análisis constante, en el capítulo primero de esta investigación.

Con el fin de satisfacer otro objetivo, específico como es el de determinar qué es la independencia judicial, sus dimensiones en general, y en específico, y cuando este presupuesto puede estar en riesgo en razón de los retos que enfrenta, se compila el segundo capítulo.

De modo que el tercer capítulo, pretende responder la pregunta razón de esta investigación: ¿De qué forma la implantación de un Narcoestado vulnera el principio de independencia judicial externa? Para ello, con miras de obtener una visión sociológica robusta que nos permita responder la pregunta en cuestión, se ha realizado una entrevista al conocedor Fernando Carrión, anhelando saber si efectivamente la implantación de narcoestados atentan al principio de independencia judicial. Satisfaciendo los objetivos tanto generales como específicos de este trabajo.

Finalmente, se brindará conclusiones y recomendaciones que podrían tomar los gobiernos de turno, para combatir el problema del narco en el estado, en contextos altamente vulnerables, encaminados a la constitución de narcoestados.

# CAPÍTULO I

## EL NARCOESTADO.

### 1.1 Acercamiento teórico a la noción de Narcoestado.

Es necesario determinar los orígenes y conceptualizar lo que se entiende por Narcoestado, pues este término, inicialmente se acuñó por la sociedad, para denotar el contexto social por el que atravesaba Panamá, durante la presidencia de Manuel Antonio Noriega; con posterioridad, dado el denominador común de varios países de la Latinoamérica de aquel entonces, el término se usó también coloquialmente para describir el contexto socio-político bolivariano, durante el mandato de Luis García Meza; no obstante, cabe enfatizar se usaban también otros términos como “estado mafioso”, para denotar un Estado donde no son los criminales quienes han capturado al Estado a través del soborno y la extorsión de funcionarios, sino el gobierno de turno, el que se ha volcado a operar en favor de estas redes criminales, y no precisamente para erradicarlas, sino para ponerlas o ponerse a su servicio, obedeciendo intereses económicos, sociales, políticos de quien pudiese saberse beneficiado. Otra expresión usada era “carteles”, pero se quedaba muy corta, ya que no englobaba al estado, sino más bien a la organización criminal como tal y su manera de agrupación.

Pues si bien no había un término propio validado para la describir aquellos fenómenos de nueva data, con ello no se pretende decir que el narcotráfico recién nacía en esas épocas, sino que más bien se buscaba una terminología precisa para poner nombre, al acrecentado e impactante poder del narco que ya trastocaba las instituciones del estado y causaba graves perjuicios para la gobernabilidad y sociedad civil.

Por ello es necesario, referirnos más allá de coloquialismos, concretamente a los primeros usos del vocablo “Narcoestado”. En el continente americano, encuentra su origen bajo el presidencialismo de Richard Nixon, quien, situándose en el año 1973, uso este término para, colocar al estado y al narco como adversarios, ya que se había acrecentado la hegemonía del narco, y menoscabando la del estado; en razón de la extralimitación del narco, pues su poderío rebasaba límites que escapaban del mero cultivo y micro distribución de drogas,

trastocaba ya otras aristas fundamentales para el correcto funcionamiento del aparataje institucional. (Naím, 2012) (Carrión, 2024)

En Latinoamérica, se podría decir que el apogeo del término surge en el siglo XX, década de los 80, ya que se empezó a usar dentro del área de estudio de las ciencias políticas; para describir la innegable cotidianidad colombiana, siendo la época de grandes carteles dedicados al narco como su oficio principal, de la mano de la delincuencia organizada pretendían inmiscuirse en el estado, buscando diversificar y exponenciar su poder económico, social y político. Entonces la acepción “Narcoestado”, empieza a usarse con mayor personería para definir peyorativamente a aquellos estados en los que el narcotráfico se ha insertado, e instalado, influenciado y trastocando las estructuras de lo que debería ser un estado democráticamente constituido. (Blydal C. J., 2015).

Cabe recalcar, que no hay una definición universal a la que obedezca la terminología “narcoestado”; sin embargo, diferentes doctrinarios han pretendido dotar de significado a esta acepción, Lauer (2015), por ejemplo, sostiene que: “Se configura un narcoestado cuando “el crimen organizado y el Tráfico Ilícito de Drogas ejercen influencia decisiva sobre las instituciones estatales a través del financiamiento de campañas electorales, o lavado de dinero, asegurando protección policial, fiscal, judicial o política” (Lauer, 2015), por otro lado, Marco Apple (2012) entiende que “la configuración de un narcoestado, no es sino la respuesta ante un estado fallido” (Apple, 2012), esto según el autor ocurre cuando el crimen organizado se convierte en el motor económico y el dueño de los diferentes niveles de poder que puede ostentar un estado; mientras que para María Luisa de la Garza (2008), la primera parte del término “narcoestado” se refiere al “narcotráfico”, o sea el tráfico ilícito de drogas, que se perpetra en forma organizada en un estado; pudiéndose entender como grupo organizado, a aquel conformado por más de tres personas que actúan premeditadamente. (Garza, 2008)

Para Rivera (2023), la terminología “narcoestado” evoca una situación en la que el poder armado de las organizaciones delincuenciales, se disputa el poder público, buscando beneficios corrompe instituciones y órganos institucionales, coercitivamente haciendo uso de amenazas, expropia a gente de sus propiedades, y aterroriza a la población y cuando este fenómeno ocurre, el estado exhibe su debilidad, fruto de carencias estructurales y decisiones

políticas equivocadas o corrompidas, entonces puede entenderse que la terminología “narcoestado” es usada para denotar a un país donde el estado está penetrado por los intereses de los actores del TID, y esto, trastoca significativamente instituciones gubernamentales (Rivera, 2023) pero en este caso con posterioridad, me referiré puntualmente a cómo este fenómeno compromete la independencia judicial externa, debilitando la capacidad del poder judicial para actuar imparcialmente y sin interferencias indebidas de actores criminales y otros poderes del Estado.

## **1.2 Elementos que convergen para la existencia de un narco estado. El poder y los alcances narcotráfico. La dinámica de igualamiento entre el narco y el estado**

Cuando nos referimos al narcoestado, no podemos no hacer alusión a los elementos que han de converger para la creación del mismo, es así cómo es pertinente citar a Rubén Ignacio Corona(2009), quien en su artículo titulado “El narco, estado paralelo” sostiene que para hablar de la creación de un narcoestado es necesario entender la dinámica mediante la cual el narco opera y seccionar tres momentos, deduciendo que cumplidos estos, se configura la existencia de un narcoestado y correlativamente, nos estaríamos situando frente a un estado suplementario:

La constitución de un narcoestado surgirá en un primer momento, cuando el narcotráfico, se apodera de localidades estratégicas de un país, regiones caracterizadas por la carencia de intervención gubernamental, deficiencia de servicios básicos, escasez de fuentes de empleo, por consiguiente, altos índices de pobreza y hambre; localidades un tanto inhóspitas en las que la movilidad y las vías de acceso, son deficientes. Por lo tanto, la búsqueda de mejores oportunidades, es latente, pudiendo ser a través de dos opciones: la primera la migración, y la segunda poniéndose al servicio de bandas delincuenciales, para obtener recursos y mejorar su calidad de vida. En cualquiera de los dos escenarios hay mucha susceptibilidad de promedio, en ese contexto, aparecen como aquella figura redentora los captadores de integrantes delincuenciales, mismos que muestran al negocio como una actividad lucrativa, inicialmente nociva, capaz de suplir carencias y brindar calidad de vida,

“única salida momentánea”, que suple la incapacidad, descuido y deficiencia de la autoridad competente, llamada a satisfacer las mínimas que deberían asistir a los ciudadanos.

El segundo momento indispensable para la constitución de un narcoestado, es subsiguiente al primero, pues consiste en: “El igualamiento entre el narco y el Estado” siendo el narcotráfico el doble del Estado legítimo, pues para muchos ciudadanos, suple necesidades no satisfechas, situación que se usa a manera de justificación inicial de quien acepta delinquir a consecuencia de una sociedad injusta que lo orilló a esa vida; no obstante esta justificación inicial, con posterioridad, en algunos casos se desmorona, cuando el o los ciudadanos deciden su permanencia a las organizaciones delictivas, como consecuencia de avaricia, poder económico y social; o por temer a volver a vivir una vida de carencia.

De modo que el tercer momento, tiene que ver con la adaptación social del ciudadano común, cuando éste adopta conductas ligadas a la normalización del narcotráfico como un agente más, presente en el paradigma cotidiano, en palabras de Corona (2009), se da “la imposición de una lógica gansteril” en la que el ciudadano común empieza incluso a legitimar actuaciones del narco en detrimento del estado. De esa forma concurrirían los momentos claves para entender la instauración de un narcoestado. (Cadena, 2009).

Por otro lado, María Méndez (2009) habla sobre las zonas en las que ha de ser más susceptible la imposición del narcotráfico, que modo que la autora sostiene que el narcotráfico echa raíces en los países mayormente proclives a padecer entre otras las siguientes características:

- Impunidad judicial y ausencia de instituciones que corrijan conductas desviadas.
- Corrupción o flaqueza de las diferentes ramas del estado; aquello se puede sostener bajo la siguiente premisa: “la relación entre el narcotráfico y la corrupción es compleja, pues son dos figuras que coexisten y se retroalimentan entre sí”
- Ausencia de gobierno o gobernabilidad.
- El excesivo legalismo, que desacelera juzgamientos.
- Ubicación geográfica estratégica de un país, pudiéndose usar para cultivo y transporte de drogas, en razón de deficiencia de controles en rutas de narcotráfico.

- Esquemas sociales desadaptados con cambios de roles, generando entornos carentes de valores y de concientización social, y más proclives al consumo. (Mendez, 2009)

En conclusión, se podría decir que en un país en el que se está por instaurar el narco como una institución robusta, la ciudadanía no analiza, que este sistema organizacional usa como punto de partida la carencia y la necesidad que a gran parte de la población afecta, en consecuencia, las propuestas de pertenecer a grupos organizacionales, se dan en varias regiones de un mismo país, y en un mismo tiempo, dados los semejantes contextos, aquello genera el crecimiento del narcotráfico pasivamente a la sombra del estado, hasta que en un momento determinado, repliega su poder exponencialmente, escalando tanto, que constituyen al narco como autoridad de facto, paralelo al estado legítimo, contrario a la democracia y al Estado de derecho, “un alter gobierno” contaminado estructuralmente y divergente en tanto intereses y en cuanto a su manera de operar; acarreado víctimas a manos de victimarios con suficiente capacidad de usar violencia o recursos económicos como medio de coerción para satisfacer sus requerimientos; luego de dejar entre ver las deficiencias del estado legítimo, por lo tanto deslegitimándolo, consecuencia de un gobierno ausente, que no suple carencias, deficiente que suple necesidades básicas, no siendo capaz de dotar ni de seguridad pues manifiesta falta de actuación en casos punibles y extremo legalismo en cuestiones no tan trascendentes.

Todo aquello genera un caldo de cultivo en el que tarde o temprano el estado y sus instituciones se deterioraran y entra en juego la delincuencia organizada, que como su nombre lo indica, organizadamente, trastocan todas las aristas estatales, contaminándolas, legitimándose sin necesidad de reconocimiento, generan en la ciudadanía que la sensación de desamparo, en la que posteriormente deslumbrara como opción terminar operando o apoyando actividades oferentes del narcotráfico, ya que bien puede ser entendida como una cuasi autoridad; pues resulta paradójico el hecho de que ellos sepan más que los mismos gobernantes operar un país.

### **1.3 Consecuencias de la constitución de narcoestados.**

Como se ha dicho anteriormente, el narcotráfico y la constitución de narcoestados, acarrea un sinnúmero de consecuencias. En esta sección se pretende abordar las más

trascendentes y notables, iniciando por la corrupción, tópico de difícil estudio dada la ambigüedad y las múltiples manifestaciones en las que puede ocurrir; por ello primero, se tratará de exponer conceptualizaciones doctrinarias en la amplitud del tema, para luego referir específicamente a lo que respecta la corrupción en el sistema judicial.

A la corrupción en términos generales se la puede entenderse como un acto antiético, que atenta contra normas preestablecidas en la sociedad, adulterando algo orgánico, degradando un sistema.

En palabras de Jorge F. Malem (2015) la corrupción no es más que: “ La intención de los corruptos de obtener un beneficio irregular, no permitido, pudiendo ser económico, político, social o de otra índole; con la pretensión de conseguir alguna ventaja a través de la violación de un deber ser, a conciencia plena de que se vulneran reglas y valores que sostienen intereses generales de la sociedad (Malem-Seña, 2015), en ese contexto es pertinente citar a Quiroz (2013), autor que identifica tres áreas donde la corrupción va en detrimento del progreso:

1. Contra la sociedad civil y económica
2. Contra el progreso público
3. Afectando el progreso institucional (Quiroz 2013:38) (UNODC 2015).

Ahora bien, puntualmente se enfatizará en el último tipo de afección citado, en la distorsión institucional específicamente en el contexto del sistema judicial, sin desatender que correlativamente, se estaría vulnerando al progreso público, civil y económico.

Si bien la corrupción en el sistema judicial, no es absoluta, si es generalizada; pues la ciudadanía desconfía de los operadores de justicia, y esto se debe a que este tópico, está presente en varios escenarios y puede tomar varias formas como: tráfico de influencias, venta de sentencias judiciales, sobornos, fraude, desviación de recursos, nepotismo, extorsión, entre otras prácticas.

En el contexto del sistema judicial de un país en el que hay crimen organizado, ocasionalmente se ha demostrado como a la sombra del narcotráfico funcionarios han sido cesados de sus ocupaciones o condenados en procesos judiciales, por distorsión institucional;

pues a manera de cuota la delincuencia organizada asegura protección policial, fiscal, judicial o política. Esto se debe a un previo acuerdo, entre el juez y uno o varios miembros de una organización delincencial, acuerdo que puede darse coercitiva o voluntariamente. En el primer caso, ocurre, cuando el funcionario no desea ser corrompido y la institución del Narco se vale de sus medios, y atenta su susceptibilidad y en el segundo caso y el más grave, ocurre cuando el funcionario de por sí es corrupto y sin resistencia opera en favor del narcotráfico a cambio de una retribución económica, material o personal. Convergiendo lo que para Rose-Ackerman (1997) se precisa para la configuración de un esquema corrosivo: “interacción entre dos actores, uno de los cuales juega un papel dentro del sistema, quien es corrompido, y otro que lo corrompe”. (Ackerman, 1997, pág. 31)

Para alcanzar un mayor entendimiento, se plantean dos casos hipotéticos. En el primero, un miembro de un cartel, soborna a una autoridad, esta acepta; se le retribuye según lo convenido. En el segundo caso, se soborna al operador de justicia, este no acepta, en consecuencia, el integrante del cartel, valiéndose de sus medios coercitivos, amenaza o atenta contra aristas de la vida personal, laboral o familiar del operador de justicia. No obstante, en cualquiera de los dos casos, pagan justos por pecadores, en razón de que la ciudadanía generaliza la corrupción institucional y condena a todas como parte de un sistema parcial, a fin a la corrupción y dominado por redes criminales (Naím 2012),

Entonces de las consecuencias más relevantes que devienen de la constitución de un narcoestado está el debilitamiento institucional, la gente tiene poca o nula credibilidad en sus representantes, y es que no se podría esperar menos, cuando es el mismo gobierno el que falla al pueblo; y el estado peruano fue una muestra de ello, cuando en el gobierno del presidente Alan García, se habrían concedido narcoindultos, a personas condenados por TID, esto se sabe en razón de que se encontró un vínculo entre el traficante del Callao con el anterior presidente de la comisión presidencial de indultos del gobierno. (Narcoindultos: 6 claves de la condena contra Facundo Chinguel, 2015) (Narcoindultos: Procuraduría señala que caso no está cerrado, 2015) Otro ejemplo, es lo ocurrido en Guatemala, cuando decenas de campesinos perdieron sus fincas a manos de “Los Mendoza” uno de los grupos más fuertes de narcotráfico en el país, posteriormente, de investigaciones realizadas, se vinculó a dicho grupo con la ex pareja presidencial, Otto Pérez y Roxana Baldetti, quienes en coalición con

notarios del fondo de tierras legalizaban las parcelas obtenidas mediante amedrentamiento a campesinos; esta trifulca era tan planeada, de modo que, las fincas no eran dadas y arrebatadas al azar, sino eran colindantes una de otra para lograr una extensa propiedad que les generase mayor rentabilidad en lo posterior. (De narcotráfico, agronegocios y la justicia, 18 de abril de 2016)

Ese tipo de corrupción es un elemento que garrafalmente inclina la balanza en favor de la supremacía del narco, pues la cooperación proveniente del mismo estado, alimentando impunidad, genera un desaire para la ciudadanía, además evidencia la flaqueza institucional, porque al estado, no le basta su poca operatividad para combatir a la delincuencia organizada, al narcotráfico, o el posicionamiento de un posible alter gobierno; lejos de ello, comete una omisión propia y colude con el narco, aquello tiene un nombre: “narcopolítica” y deja entrever el debilitamiento y la poca legitimidad del estado soberano, frente a la mucha legitimidad no reconocida de un gobierno de facto.

En este punto cabe citar a la discusión sobre si un país puede entenderse como un “narcoestado”, si no es legítimamente reconocido por su autoridad soberana. En ese contexto, Lauer (2015), sostiene que en este tipo de estados siempre: “se sobreentiende que existe una influencia clandestina, invisible” (Lauer, 2015) que penetra el Estado y a veces no por fuerza sino por acuerdos, según la naturaleza y la cultura del país en cuestión; no obstante, la realidad social, es que ningún gobierno legítimamente constituido, va a declarar que su estado es un narcoestado, aquello le restaría legitimidad, y dejaría entrever su inoperancia. Es por ello que los narcoestados existen a la sombra de la legitimación estatal, como una mano invisible con capacidad de mover decisiones de cualquier poder estatal, ya sea por coerción o por acuerdo previos. (Blydal C. J., 2015)

Entre otros problemas atribuibles al narcoestado, está el aumento en el consumo de drogas en la población, se habla de actitud gansteril, pues el narco como oferente tiene estrecha relación con la existencia de un mercado que demanda, generando un incremento exponencial en cuanto consumidores, por ejemplo. Según el Informe Mundial realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el número de personas que consumía drogas entre 2010 y 2020, era aproximadamente un 26%, mientras que, en 2022,

se estimaba que más de 296 millones de personas en todo el mundo consumen drogas, lo que representa un aumento significativo en comparación con décadas anteriores.

En resumen, el consumo de drogas ha crecido sustancialmente en las últimas dos décadas debido a una combinación de factores demográficos, socioeconómicos y cambios en la oferta y la percepción social de drogas, el consumo desmedido de las mismas, acarrea problemas de salud pública. Además se normaliza la violencia, habiendo de por medio asesinatos, secuestros, y extorsiones; se va imponiendo la violencia como modo de vida, lo que en contraparte, genera que la autoridad competente cree mayores políticas institucionales que garanticen seguridad, y aquello se logra a través de la reducción de las garantías individuales, pues a mayor delincuencia y terrorismo, menores posibilidades de garantizar libertades ciudadanas, libertad de expresión, libertad de movimiento; etc.

Entre otras de las repercusiones consecuencia del narcoestado se puede citar las siguientes:

- Corrupción general, que posibilita la influencia ilícita de cualquier interés particular.
- Crisis económica, ya que el narcotráfico distorsiona los mercados, desalienta la inversión extranjera, y provoca una economía informal basada en actividades ilícitas.
- Desconfianza en el gobierno.
- Creación de un estado sustituto que haga prevalecer sus requerimientos, valiéndose de estrategias como las “narcomantas” este término se acuñó por primera vez en México y sirve para hacer referencia a cuando las bandas delincuenciales crean un pliego de peticiones que ha de cumplir el estado legítimo. Signo de proceso de igualamiento del gobierno como una banda más, aquello equivale al hecho de que los narcotraficantes tengan el poder de imponerse y hacer pasar su voluntad como ley a cumplir, volviendo a la población un rehén; ejemplificación de ello, son “las vacunas”, en las que las bandas organizadas, abusando de su poder y del pánico social, obligan a los ciudadanos a cada determinado tiempo entregar cierta cantidad de dinero. La ciudadanía se somete a aquello por miedo, pues en los últimos años se ha evidenciado como una de las formas más usuales de manifestación de poder el

sometimiento que distorsiona la economía y pervierte la vida social todos estos son síntomas de una sociedad quebrada y degradada (Garza, 2008, pág. 89).

Para culminar con este capítulo, es menester elaborar un pequeño resumen de lo previamente abordado. Entendiéndose al narcotráfico como un fenómeno, de gran impacto social, político y económico; capaz de alterar los esquemas gubernamentales y estatales, generando desconfianza de la ciudadanía para con los gobernantes, con los operadores de justicia, y para con otros ciudadanos en general, ya que en los países en los que el narcotráfico se instala, la corrupción reina, por lo tanto, se cultiva un entorno de desconfianza, miedo e inseguridad, que, de no controlarse a tiempo, puede generar narcoestados, siendo estos aquellos estados en los que las células del narcotráfico llegan a tener un alcance tan amplio, que bien se le puede entender como un actor estatal más, luego de que concurran los siguientes momentos:

- a. Reclutamiento y formación de personas que serán parte de la delincuencia organizada, generalmente gente de escasos recursos.
- b. El igualamiento institucional, que ocurre cuando el narco tráfico suple las necesidades de la población.
- c. Cuando la ciudadanía en general legitima actuaciones del narcotráfico contra el estado.

El narcotráfico, posesiona autoridades de facto. Crea narcoestados, que, crecen y se desarrollan a la sombra del estado legítimo, que jamás reconocerá su existencia, porque aquello le restaría legitimidad y evidenciaría que sus esfuerzos por combatir este mal han sido insuficientes a tal punto que tienen potestad de trastocar en los poderes estatales y decisiones gubernamentales como un actor más.

En ese contexto, es menester señalar que en el próximo capítulo se hará especial énfasis en uno de los poderes estatales, el judicial, en torno a la independencia judicial, como un factor en riesgo en virtud del narcotráfico y la constitución de narcoestados.

## **CAPÍTULO II**

### **PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL.**

En este capítulo, tratare de conceptualizar lo que es la independencia judicial, partiendo desde sus orígenes hasta tener una visión contemporánea de la misma, dejando entre ver su evolución en el derecho a través del tiempo; se abordara así mismo sus características y dimensiones tanto interna como externamente, y se pondrá en evidencia los atentados a los que está expuesta; siendo un principio que pese al proteccionismo legal y estatal del cual se le ha pretendido dotar, los esfuerzos aún no han sido suficientes, pues es vulnerable, pese a que como veremos es un principio que aporta garantías ciudadanas.

#### **2.1 Orígenes de la división de poderes e independencia judicial**

Dentro de los muchos avances en el derecho que nos legó la revolución francesa, está el estado de derechos, que, en la edad moderna, surge como un concepto, con matices predominantemente propios al liberalismo, promulgaba, entre otras cosas, el respeto a la ley y a las libertades individuales; cimientos que permitieron el posterior desarrollo de un estado legislativo de derechos con sumisión a la ley. Dentro de estos principios de nova data, se contempló uno de los más importantes, el de la separación de poderes estatales, teoría paternal atribuible Montesquieu (Ezquiaga Ganuzas, 2003)

Siendo el siglo XVIII, época de la ilustración se trataba de concretar el estado de derechos, la separación de poderes y la independencia judicial, es así como en occidente en la constitución de Filadelfia, que data de 1787 se compilaron estos principios; mientras que en Europa se los plasmaba en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de esa forma se promulgaba independencia judicial, alrededor del mundo, frente al absolutismo burgués monárquico. (Quirós, 2017)

#### **2.2 Independencia judicial contemporánea.**

La Declaración Universal de Derechos Humanos(1948), en su artículo décimo, sostiene que la independencia judicial, es un derecho humano que le asiste a todas las personas (Declaracion universal de los derechos Humanos , 1948), mientras que Martínez (2004),

sostiene que la independencia de los jueces es la columna vertebral del Estado de Derecho (Martinez, 2004); para Margaret Popkin (2016), la independencia judicial debe ser entendida como: “La facultad que les debería asistir a los jueces, para que conozcan y resuelvan asuntos imparcialmente, basándose en hechos y derecho, para impartir justicia, sin que medie influencias, presiones, extorsiones, amenazas, directas o indirectas, políticas, sociales, económicas de un poder estatal o particular”, (Popkin, 2016 ), por su parte, el doctor Diego Jadán (2019), sostiene que: “La independencia de los jueces no es un fin en sí mismo, sino un requisito necesario, para que los jueces tengan el poder de transformar un sistema excluyente, opresor e inequitativo en uno incluyente e igualitario, por medio de la defensa de derechos fundamentales, con especial enfoque en los más desprotegidos” (Jadan, 2019, pág. 14)

De las líneas que preceden podemos evidenciar que a lo largo del tiempo varios doctrinarios han tratado de conceptualizar, lo que para ellos es la independencia judicial, y de esas ilustraciones se la podría entender como la ausencia de influencias sobre la toma de decisiones de los judiciales y de los tribunales. Es tan importante que constituye un instrumento para que se imparta justicia transparente, digna y equitativa, libre de presiones de cualquier índole, en consonancia con el principio de legalidad, cual síntoma de un sistema jurídico funcional.

### **2.3 Características del principio de independencia Judicial:**

El principio de la independencia judicial, es propio de una sociedad que pretende ser justa, por ello coexiste en un estado de derechos. Según González, para que se configure un estado de derechos, con un correcto funcionamiento del principio de independencia judicial, han de concurrir los siguientes presupuestos:

- a. División de poderes
- b. Reconocimiento de derechos fundamentales, y garantías constitucionales;
- c. Existencia de un ordenamiento jurídico claro y estructural.
- d. Existencia de un sistema de controles y contrapesos. (Gonzalez, 2017)

Otra de las características atribuibles a este principio, es que busca salvaguardar la integridad del sistema judicial para que este sea justo y neutral, de modo que se satisfagan las garantías básicas propias al debido proceso, aplicando leyes justa y equitativamente entre todos los ciudadanos.

Además, este principio procura ser garantista de derechos, al otorgar a la ciudadanía condiciones de igualdad para el acceso a la justicia social.

Como su nombre lo indica el principio de independencia judicial, pretende dotar de independencia a los jueces, para que puedan tomar decisiones libres de injerencias y presiones internas o externas.

Por ello que, a este principio le asisten varias características, sin embargo, nos hemos de detener en esta última, en razón de que vale la pena profundizar, pues la doctrina, ha tomado en cuenta que la independencia, y la imparcialidad judicial se pueden ver vulneradas por agentes no solo externos, sino también internos. De modo que para un mayor entendimiento es trascendental, explicar cada uno de estos acápites.

## **2.4 Dimensiones de la independencia judicial.**

### **2.4.1 Independencia judicial externa o institucional**

En teoría la independencia judicial externa, es una figura creada para evitar la injerencia de otros poderes del estado sobre el poder judicial, a fin de que los operadores de justicia ejerzan la misma, en honor a la verdad procesal, sin que medien influencias individuales, ni intereses propios estatales, provenientes del ejecutivo o legislativo. En consecuencia, varios ordenamientos jurídicos, han optado por contemplar la separación de poderes; pues como sostiene Guarín,(2019) el mérito de la separación de poderes es una herramienta clave, mediante la cual han de poder avanzar las funciones gubernamentales” (Guarín Ramírez, Olarte López, Parrado Zapata, & Salinas, 2019) En esa misma línea de ideas La ONU, ha manifestado a través de diversos informes relatores que la división de poderes es un eje central para la independencia judicial externa, en tanto es un logro que encamina a un sistema judicial a ser más justo, independiente e imparcial. (ONU, Declaración de las Naciones Unidas sobre la independencia de la judicatura, 1985)

Al respecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su resolución 2200 de 1976, en el numeral 14.1 señala que: “Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por un tribunal competente, independiente, e imparcial” (políticos, 1976); así también la CIDH, habría señalado que el ejercicio autónomo de la función judicial debe ser garantizado por el Estado de modo que, si se vulnera este principio, por una fuerza propia, o externa, pretendiendo influenciar, o alterar un fallo judicial, porque va en detrimento de un interés externo, se estará resquebrajado, las decisiones del operador de justicia, en pro de un interés contrapuesto a la verdad jurídica.

Aquello resultaría ante todo un síntoma de una sociedad degradada, pues la independencia judicial, es una parte integral de la democracia, y como tal debe salvaguardarse, porque al hacerlo se estarán velando por intereses conjuntos.

A este punto cabe señalar que, en los últimos años este es un presupuesto legal que en la praxis no se ha satisfecho como en teoría se debería, pues la independencia judicial, ha sufrido vulneraciones, los jueces no poseen independencia en su totalidad, ocasionalmente están subordinados a motivar sus fallos basados en miedos o represalias, provenientes de entes externos a la judicatura, deviniendo del ejecutivo, o el legislativo; o en el caso ecuatoriano, desde la función electoral o de transparencia y control social, hacia el poder judicial. Es por ello que para que la independencia pueda actuar como un freno a la arbitrariedad se crearon mecanismo de frenos y contrapesos” checks and balances” pero en cuanto a la vulneración de la independencia judicial se trata, cabe aclarar que las presiones no solamente obedecen a una fuerza proveniente de otro poder estatal, sino pueden darse también por grupos con suficiente fuerza como para presionar al operador de justicia, como se verá a continuación.

#### **2.4.2 Otros agentes externos que pueden cohesionar al principio de independencia Judicial externa**

Como ya se dijo anteriormente, las presiones a las que pueden estar expuestos los jueces pueden provenir de entes:

Estatales, de otro de los poderes del estado, como el ejecutivo o legislativo, que generalmente, estos son los casos en los que el principio de independencia judicial se

encuentra más vulnerable, en virtud de que, puede haber separación de poderes en un estado, pero esto en la praxis ocasionalmente, constituye un ilusorio, ya que cuando se trata de situaciones en las que peligre otra rama del estado, influyen las decisiones judiciales, y habiendo mucho poder de por medio, los operadores de justicia temen a impartir la misma, evitando sufrir amonestaciones, represalias, inicio de sumarios administrativos; etc. A aquel suceso, se lo conoce con el nombre de “politización de la justicia” termino que hace alusión a cuando el juez para dictar sus resoluciones (providencias, autos o sentencias), centra sus argumentos en una racionalidad política, más no jurídica. (MEDINA CUENCA & SALCEDO ORTEGA, 2019)

Otro ente capaz de atentar contra la independencia judicial, son las fuerzas armadas, y la policía; aquello parecería un sinsentido, en razón de que son ellos los llamados a velar y a resguardar el orden social de la colectividad en general, y particularmente, resguardar la vida de los funcionarios judiciales cuando estos se hallen en peligro; no obstante, en muchos casos infunden miedo, a los operadores de justicia. Pues incluso, hay casos en los que miembros de las fuerzas armadas o la policía, son descubiertos como colaboradores, o parte de grupos delincuenciales. Por ejemplo, en Ecuador, cuando José Serrano estaba a cargo del ministerio del interior, dio a conocer en un informe que un capitán de policía, coordinaba actividades ilícitas con jefes de bandas desarticuladas; actualmente, cursando el año 2024 en el mismo país, según el diario Primicias, 381 policías ha sido dados de baja o tienen sumarios administrativos por ser parte de bandas criminales. (Primicias, 2024)

Así también pueden perjudicar la imparcialidad judicial, organizaciones sin fines de lucro, pero con gran cantidad de adeptos. Por ejemplo: el clero, u organizaciones benéficas de renombre.

También los medios de comunicación, pueden ejercer presión. Si bien el derecho a informar e informarse es fundamental, porque se encuentra ligado a la libertad de expresión, y en consecuencia con lo que sostiene el artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por tanto se le considera un principio social y constitucional, pero no por ello con la potestad de menoscabar con su peso el principio de independencia judicial. (Unidas, 1948)

Pues los medios de comunicación, son instrumentos, de formación del pensamiento, por ello, deben de realizar responsablemente la tarea para la que están llamados, pero a este punto, cabe enfatizar en que quienes ejercen esta delicada labor, no siempre satisfacen u honran uno de los principios más importantes en su carrera: “informar imparcial y responsablemente”, pues en varias ocasiones, ofrecen a la colectividad una realidad sesgada, y parcial, siendo negligentes al narrar acontecimientos, prejuzgando; esto trae como consecuencia los denominados “juicios paralelos”, término que hace alusión a cuando en un proceso judicial pendiente de fallo definitivo y ejecutoriado, los medios de información brindan una cobertura anticipada, a modo de primicia, extralimitándose, y aunque aquello les genera mayor rentabilidad, no es lo correcto.

Además es pertinente mencionar que ciertos medios de comunicación obedecen a corrientes ideológicas, por lo que la realidad que brindan puede ser parcial, muchas veces callan o hablan según su conveniencia, ocasionalmente prejuzgando a implicados, sin un previo debido proceso, incitando a la colectividad a que ejerzan presión judicial, atentando contra la imparcialidad de la entidad juzgadora, ya que el juez puede actuar no conforme a la verdad procesal, sino guiado por lo que los medios previamente informen o desinformen, por temor a sufrir linchamiento mediático. Por ello Grande (2009) sostiene que, los medios de comunicación son un poder fáctico real, pues actúan violentando derechos como la intimidad, principios como el de presunción de inocencia y a la independencia judicial. (Quirós, 2017)

Otro ente externo, capaz de perjudicar el principio de independencia judicial externa, son las entidades no estatales, pero que ostenten poder, por ejemplo, monopolios, oligopolios, corporaciones, sociedades, y colectivos como grupos feministas, cuando se trata de juzgar a un femicida y ejercen presión judicial a través de marchas o plantones afuera de las instalaciones judiciales previo a la audiencia o mientras se cursa la misma.

Así también, pueden ejercer presión externa, los grupos delincuenciales, organizados con poder de repercusión como: bandas, asociaciones ilícitas, narcotraficantes. Este es un tema medular y como tal nos compete tratar a mayor profundidad en el tercer capítulo, ya que es una situación que causa profunda preocupación, en razón de que, en varios países alrededor del mundo, sobretodo en Latinoamérica, por sus democracias débiles, en las últimas décadas, se ha podido evidenciar como la delincuencia organizada, el narcotráfico,

el porte de armas, entre otros negocios todos ilícitos, degradan a los sistemas jurídicos, manchan la justicia, imponen su ley, la ley del más fuerte, frente a la ley legamente establecida, y esto se da en razón de que, en los estados débiles, la seguridad judicial, queda en tela de duda, no hay un real amparo a los funcionarios judiciales, y estos deben optar por sus propios medios para encontrar resguardo, frente a las cotidianas amenazas, es por ello que algunas veces se imparten fallos basados en represalias o miedo, pues, el operador de justicia, precautela alguna arista de su vida personal o profesional, pero en detrimento al derecho, pues para que exista una verdadera justicia, la misma debe ser impartida en condiciones imparciales, en entornos libres de injerencias en los que los operadores de justicia en honor a verdad procesal, ejercerán libremente el deber al que han sido llamados. (Martínez, 2004).

### **2.4.3 Independencia judicial interna o funcional**

Es aquel tipo de independencia creada en función de la protección en el ámbito individual judicial para que ciertos jueces no tengan injerencia sobre otros, es decir protege al poder judicial frente a sí mismo, ante cualquier intromisión proveniente de su propio campo.

En Ecuador el principio de independencia judicial interna, se reconoció por primera vez en la Constitución Política de 1998, como aquella figura creada para evitar injerencia dentro del mismo órgano judicial; actualmente, este principio se recoge en el Art. 8 del código orgánico de la función judicial, que normativamente sostiene que: “Los jueces serán independientes incluso frente a demás órganos de la Función Judicial. (CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL, 2009) pero este reconocimiento en gran medida se debe a que anteriormente, muchos operadores de justicia, pretendían influenciar en otros; bajo el argumento de ostentar un rango “superior” por lo tanto el considerado de rango “inferior” debía supeditar decisiones a sus requerimientos. Por ejemplo, esto se veía con frecuencia, cuando las altas cortes de justicia, emanaban ordenes dirigidas a jueces de primer nivel.

Otro escenario en el que se podría evidenciar este tipo de injerencia judicial, es cuando dentro de la corte, los jueces de primer nivel expiden fallos, mismos que podían ser

susceptibles de apelación y posteriormente conocidos por el nivel jerárquicamente superior, como por la corte suprema y corte de apelación. Encontrándose así el poder condensado, se confunden funciones jurisdiccionales, propias del cargo judicial, con funciones administrativas. Pues se atribuía el control administrativo y disciplinario a jueces superiores o a los de apelación; no existía un órgano interno, que se encargue de controlar la rama administrativa separadamente, por lo que las funciones de ciertos jueces, eran extralimitadas, para con otros jueces.

En razón de ello, varios países han optado por crear un órgano descentralizado que se encargue de velar, controlar y delimitar el control administrativo y disciplinario judicial. Ecuador, por ejemplo, adoptó la figura de la función judicial, para que de este modo los jueces tengan mayor libertad a la hora de emanar sus fallos, aquello posibilitó el igualamiento entre los funcionarios, haciendo que todos los jueces, y todos los fallos por ellos emanados, se consideren de igual relevancia, dotando de mayor libertad a los jueces, para que puedan actuar basados en derecho, y no al miedo de que un juez jerárquicamente superior desestime sus decisiones. Así se pasó de un sistema vertical a uno horizontal. (Jadan, 2019)

No obstante, es menester recalcar que, pese a la creación de consejos o magistraturas, y a los intentos de que indistintamente los jueces gocen de independencia judicial interna; estos presupuestos no se han satisfecho a cabalidad, pues, aunque en teoría hay igualdad sustancial, y menor injerencia de unos sobre otros, aún hay tanto recursos “horizontales” como la aclaración y la ampliación, como “verticales” apelación ante un tribunal superior, casación y, de hecho, ante la Corte Nacional de Justicia. Por lo tanto, aunque en menor medida, aún hay dependencia.

Bien dice el Dr. Diego Jadán (2019), este principio sirve para evitar la injerencia o el poder “Juez sobre juez” (Jadan, 2019, pág. 24) considerando al juez como la figura dotada de poder, para tomar decisiones, y ejecutarlas; en ese contexto, Linares(2004) manifiesta que:” El poder, si bien es una condición necesaria, no es suficiente para alcanzar independencia judicial.” Pues a decir del autor, además del poder, el juez debe de contar con las siguientes características: Adecuada formación judicial, que posibilite la existencia de un juez capaz de fundar su decisión en derecho, contar con herramientas legales y jurisprudenciales, así como dotarse de doctrina, y principios generales, para que obedeciendo

a su lógica y experiencia judicial, sea un profesional libre de injerencias indebidas, independiente e imparcial. (Linares S. , 2004)

Sobre esta última característica, es necesario detenerse en razón de que hablar de la imparcialidad judicial es importante.

#### **2.4.4 Sobre la imparcialidad judicial.**

En teoría, los jueces a la hora de emitir sus fallos, se han de basar objetiva y únicamente a la Constitución, leyes, derechos fundamentales, no obstante , aquel presupuesto a decir de varios doctrinarios, configura una vil utopía, en razón de que el juzgador jamás podrá tener una realidad absolutamente imparcial con una mirada frontal a la norma, pues es un ser humano, que coexiste en un espacio geográfico proclive a condiciones que van más allá de su trabajo, pues cohabita en un entorno que innegablemente e inconscientemente condiciona su actuar. Entonces su perspectiva dependerá de las condiciones en las que ha sido educado, su sentido de justicia, su afinidad e intereses políticos, sociales, y culturales que formen parte de su psiquis, lo llevaran a tomar decisiones que materializadas en su fallo expresaran como el juzgador concibe de una u otra forma la realidad. En ese contexto, Jadán (2019) sostiene que: “La justicia es parcial, porque se encuentra indebidamente sesgada hacia personas mayores, de raza blanca, varones, de religión católica, y con cuentas bancarias sonrientes, y cuantas más características socialmente aceptadas una persona acumule, más razones tiene para pensar que va a encontrar piedad en la justicia” (Jadan, 2019).

Alrededor del mundo se ha podido dilucidar que existen sesgos de discriminación normativa y fáctica, pues en muchos ordenamientos jurídicos, por ejemplo, en el colombiano, juzgan por igual al campesino, que micro cultiva hojas de coca, con el narcotraficante, encargado de organizar la cadena del narco, con basta capacidad económica, y que habita en la ciudad. Se dice que es fáctica y normativa, en razón de que, las evidencias no mienten, la justicia impartida es tajante en ciertos territorios más que en otros, con ciertas personas más que con otras; por lo tanto, frecuentemente existe una aplicación o inaplicación selectiva de la justicia dependiente de a quien se juzgue.

Al respecto, de la misma investigación, titulada: “Instituciones y narcotráfico, geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia“ se concluyó que hay mayores o menores índices de justicia impartida dependiendo de la región, pues las instituciones

judiciales varían dinámicas, en cuanto eficacia y enfoque cuando se trata de delitos relacionados con las drogas, evidenciándose una relación o cuando menos una mayor socavamiento, en áreas con presencia de narcotráfico. Es evidente, hay disparidades regionales, áreas con mayor carga procesal que otras, siendo imperante la necesidad de ajustar políticas públicas, enfocadas a las circunstancias pues la justicia, es selectiva. (Jimenez, 2013)

Y aquello también es síntoma de débiles diseños institucionales, no podemos hablar de imparcialidad, porque decir que el juez se retrotrae únicamente a la norma, es ilusorio, sin embargo, se debe propender a administrar justicia de la manera más imparcial posible; no obstante, cabe recalcar que imparcialidad no equivale a tener independencia judicial.

#### **2.4.5 Garantías del principio de independencia judicial:**

Para que los jueces, gocen de independencia y cumplan su papel garantista, es necesario realizar algunos arreglos institucionales:

Primero, establecer una correcta separación de poderes, todos con igual jerarquía. Sistema de frenos y contrapesos.

Así como también es necesario garantizar autonomía financiera y administrativa. Al respecto, la constitución ecuatoriana, en el Art. 168.2 manifiesta que: “La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (Constitucion del Ecuador, 2008)

Efectuar concursos públicos de méritos y oposición para integrar las cortes de multiplicidad de profesionales capaces y dignos de ocupar cargos públicos.

Brindar estabilidad a los jueces en el cargo, para que puedan actuar sin sufrir represalias por sus decisiones. Imposibilitando la suspensión o destitución de funcionarios arbitrariamente cuando sus decisiones no sean consonantes con los gobiernos de turno.

En síntesis, la independencia judicial es un principio que pretende salvaguardar el ejercicio judicial, evitando que el juez sea una figura que supeditada a órdenes de factores propios o externos, por ello, la doctrina ha tratado de evolucionar, contemplando dos dimensiones en las que puede vulnerable este principio, en ese marco se han desarrollado

mecanismos para contrarrestar influencias, si bien esto, se traduce en significativo avance para el derecho, los esfuerzos todavía son insuficientes, pues la independencia judicial, sigue siendo vulnerable; así se demostrará en el siguiente capítulo con un especial énfasis en exponer como el principio de independencia judicial se ve resquebrajado en su dimensión externa, por la delincuencia organizada, redes narcotraficantes cimentadas y desenfrenadas que constituyen narcoestados, mismas que contaminan las esferas estatales en general; pero específicamente se enfatizará a la repercusión en el ámbito judicial.

## **CAPÍTULO III**

### **EL NARCOESTADO, FACTOR DE RIESGO PARA EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL EXTERNA.**

Este capítulo se centra en responder la pregunta investigativa, eje central de este trabajo: ¿La constitución de narcoestados vulnera el principio de independencia judicial externa?

Para ello, se llevó a cabo una entrevista al Dr. Fernando Carrión, quien analizó esta problemática desde la cosmovisión latinoamericana. En su intervención, destacó cómo la fragilidad estructural de las instituciones, es característica inherente a los estados fallidos, por ello que también las democracias de la región sean permeables, y altamente corrosivas, siendo el sistema judicial no ajeno a susceptibilidades, destacó que se exacerbaban riesgos sobre todo en contextos donde la cooperación regional es insuficiente.

En ese contexto, en lo posterior este capítulo, busca brindar una serie de recomendaciones focalizadas que podrían tomar los gobiernos de turno, en entornos riesgosos, a fin de su no constitución o en su defecto se trate de retardar en lo posible la creación de narco estados, en razón de que es más fácil prevenir la constitución de estos a erradicarlos una vez constituidos.

También se tratará de explorar estrategias encaminadas a fortalecer la independencia judicial, enfatizando en la lucha contra la corrupción y el narcotráfico, pretendiendo contrarrestar estos fenómenos; en pro de asegurar un sistema judicial robusto e impermeable a influencias en contextos altamente vulnerables.

#### **3.1 Una mirada sociológica sobre la delincuencia organizada y sus perjuicios.**

En la entrevista llevada a cabo con Fernando Carrión en un primer momento se le preguntó sobre su investigación, “La política en la violencia y lo político de la seguridad”, en la que el autor sostiene que América Latina, se caracteriza por la coexistencia de tres hechos: “es el continente más urbanizado, con mayor desigualdad y el más violento del mundo, en el que gran parte de los habitantes son pobres” a partir de esa premisa, el autor

expuso que en la región, los problemas graves se vienen acarreado a lo largo de los años y aquello conduce al debilitamiento institucional, por tanto, a escenarios propensos a la inserción y posicionamiento del crimen organizado, porque no estamos listos para combatir al narcotráfico, y peor a la delincuencia organizada, ya que esta es una fuerza mucho más estructurada y sólida, que el estado mismo, pues, genera empleos, inyecta dinero, cooptan la sociedad y el mercado, por ejemplo, el experto señaló que en Ecuador, se lava más 400 millones de dólares, lo que es un valor alarmante e innegablemente proporcional al incremento o disminución del PIB nacional.

Para Carrión, bien podría considerarse al lavado de activos como una legalización de facto, en razón de que, estudios realizados a nivel regional, concluyen que el 6.7% del producto interno bruto, de Latinoamérica es correspondiente al lavado de activos, por lo que, en la actualidad, la caída de estos mercados, podría incluso suponer una recesión para los países que se mantienen gracias a esta actividad, en razón de que pese a que se trate de una diligencia fraudulenta, hace circular a la economía. Por lo que a los gobiernos de turno les toca desarrollar pactos silenciosos y cerrar los ojos mientras estas cuestiones suceden, en ese sentido Carrión, está de acuerdo con la postura que sostiene Jorge Chabat cuando afirma que “los jefes estatales, tienen que decidir entre lo malo y lo peor: entre combatir el narcotráfico o tolerarlo” esto se debe en gran parte a que los gobiernos regionales actuales, aisladamente tratan de aplicar políticas licuadas y no encaminadas a satisfacer fines específicos a largo plazo, además no funcionan organismos como la Comunidad Andina, MERCOSUR, OEA; entre otras multilaterales creadas con el fin de constituir una red de apoyo entre países; entonces cada país se bate por su cuenta, tratando de que el narco no escale tanto como para ser tan visible, pero que tampoco decaiga al punto de significar una recesión para el país, y un perjuicio para el gobierno. (Carrión, 2024) (Chabat, 2010)

### **3.2 ¿La constitución de narcoestados constituye un riesgo para el principio de independencia judicial?**

En cuanto al sistema judicial y del principio de independencia judicial externo, cabe señalar que son presupuestos que efectivamente se encuentran en riesgo tras la constitución de narcoestados, ya que en este tipo de estados, se tiende a manipular las instituciones

estatales, siendo la justicia una de las más manoseadas y resquebrajadas; se da la cooptación e infiltración en el sistema judicial, esto en razón de que las organizaciones criminales no solo buscan generar dinero, sino influenciar en el sistema judicial, para obtener indultos e impunidad, ya que los ilícitos por ellos perpetrados, se constituyen tipificados en cuerpos legales.

En Ecuador, por ejemplo, el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas a fiscalización, se encuentra tipificado y penalizado en el Artículo 220 del Código Orgánico Integral Penal, cuerpo legal que sostiene que la persona que, sin autorización, ofrezca, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, comercialice, importe, exporte, tenga, posea cualquier tipo de sustancias estupefacientes o preparados, será susceptible a una pena de entre diez y trece años de privación de libertad. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP, 2021) además, este mismo ordenamiento jurídico, considera al tráfico ilícito de estupefacientes un delito de peligro abstracto, es decir, castiga la conducta peligrosa en sí misma, sin que genere resultados en concreto, para evitar daños y salvaguardar, la salud pública como un bien jurídico protegido. (Santiago Elías Cárdenas Villacrés, 2023).

Otra de las razones por las que se entiende que la constitución de narcoestados es una realidad ineludiblemente perjudicial para el sistema jurídico, es que genera debilitamiento en el estado de derechos, pues cuando el aparataje judicial, obedece a miedos y amenazas; es susceptible a corrupción y sobornos, a consecuencia el poder judicial pierde credibilidad ciudadana. Al respecto, Carlos Gómez Martínez, miembro del comité de derechos humanos de la ONU, sostiene que innegablemente la corrupción fragiliza el sistema judicial, no obstante, la mayoría de jueces no son corruptos, pero necesitan respaldos para ejercer sus funciones con independencia y seguridad” (Martínez, 2024)

Dado el contexto de narcoestados, en los que la delincuencia organizada está tomada parte del aparataje judicial, ¿cabe preguntarse qué pasa con los jueces se resisten a ser corruptibles? Al respecto, Carrión, argumenta que, para el narcotráfico, se abren dos posibilidades, plata o plomo. Y lamentablemente, ante la óptica social se generaliza a la justicia, en simples palabras en un sistema decadente. (Carrión, 2024)

De lo expuesto, se puede deducir que, la delincuencia organizada no tienen conciencia y motivada por la ambición de controlar el país en impunidad, recurre a cualquier medio, sin importar que aquello desate al Estado, en ese amplio contexto, es innegable la aficción que

sufre el principio de independencia judicial en su dimensión externa, pues los jueces pueden estar sometidos a presiones o amenazas que condicionan sus decisiones, en pro de intereses ajenos al bien común y a la legalidad.

De esta forma, se da respuesta la pregunta investigativa razón de este trabajo.

Es innegable la vulnerabilidad que sufre el principio de independencia judicial externa al marco de la constitución de narcoestados, por la interferencia directa de grupos delictivos que buscan controlar o influir en el poder judicial para mantenerse y en impunidad, mientras todo un país se subordina a sus requerimientos.

### **3.3 Mecanismos preventivos, a la constitución de un narcoestado.**

A continuación, se brindan algunas medidas que se podrían tomar oportunamente y de manera preventiva a la creación de un narcoestado.

Primero, cada gobierno de turno, debe de estar consciente de los desafíos a los que se enfrenta. Antes de la década de los 80, el crimen organizado, y temas afines al narcotráfico y la violencia, no eran parte de las agendas políticas, o al menos no en la misma medida en la que lo son hoy en día. Contemporáneamente, no hay gobierno ni país que no se tenga que enfrentar a esto, en mayor o menor medida. La globalización es un factor no ajeno a cada rincón del mundo, que si bien podrá impactar positivamente, enfatizaremos en los impactos negativos, pues según estudios realizados, la globalización es un factor clave, que ha impulsado el crecimiento de la industria del narco, posibilitando conexiones fáciles y eficaces nacionales e internacionales; concibiendo oferta y demanda no solo nacional, sino extraterritorial, por ejemplo: un ciudadano Australiano, aunque se encuentre a miles de kilómetros, podría demandar cocaína colombiana, porque se presume su calidad; para proveerle la misma, narcotraficantes inteligentemente diseñan rutas de conexión, y transporte, para que llegue la mercancía a su destino final, al menor riesgo; por ejemplo transportando por países en los que hay poco control marítimo, vial o aeroportuario. De lo dicho, no es difícil deducir que, si un país no es productor de drogas, puede que sea usado para transporte de estupefacientes, o en su defecto, posee consumidores.

De ello deviene la primera acción a tomar, misma que parte de la imperante necesidad de que este tema sea tratado de primera mano por cada jefe de estado, quien debería escanear y conocer el problema al que se enfrenta, sabiendo el fin o vínculo que tiene su nación con el crimen organizado en general y el narcotráfico en particular. Determinando si se usa como productor, para transporte de estupefacientes o cuenta con consumidores. Una vez detectado esto, cada gobierno deberá destinar sus esfuerzos a combatir el narcotráfico y según a donde esté direccionado, tomando medidas focalizadas, por ejemplo, con la creación de un plan de contingencia, para librar esta lucha, apoyándose en personal capacitado y previamente seleccionado que posea entre otras características, ética inquebrantable, fruto de prevención y preparación que forme carácter y entrega a la patria. Es decir, con profesionales no propensos a sobornos que combatan todo lo que excede el margen legal.

Otra medida, de las medidas más importantes que las autoridades y la ciudadanía pueden tomar para combatir el narcotráfico, es la concientización social, no solo en los funcionarios públicos, sino en la colectividad en general desde tempranas edades; se debería enseñar sobre valores, ética y moral; a determinar comportamientos delictivos, enseñar a reprocharlos y rechazarlos, culturizando a la ciudadanía de las consecuencias que acarrearán estos problemas; en cuanto a la corrupción, se debería de crear políticas de tolerancia cero a la corrupción, enseñando a no tener condescendencia frente a la comisión de estas técnicas en todas las escalas de su existencia.

Se debería educar a la ciudadanía, para que sepa las causas subyacentes de la delincuencia, como la exclusión social, pobreza, corrupción y en ese sentido, el estado debe implementar medidas destinadas a satisfacer esos vacíos, por ejemplo, en cuanto a la corrupción, creando canales de denuncia seguros y confidenciales, a fin de que la ciudadanía pueda denunciar actos oportunamente, sin temor a represalias.

Se podría además llevar a cabo campañas de concientización, prevención y reducción de la demanda de sustancias psicotrópicas, que desalienten el consumo especialmente por parte de jóvenes y poblaciones vulnerables o rehabilitando consumidores. En razón de que, reduciendo la demanda de psicoactivos, de cierta forma se contrarresta el crecimiento de la industria del narcotráfico. En contra partida, tomando como premisa el hecho de que el estado debe satisfacer lo que la población demanda; doctores, abogados y juristas e incluso la colectividad misma, ha derramado mares de tinta argumentando sus puntos a favor o en

contra, versando el polémico tema de la legalización de actividades referentes a psicotrópicos y psicoactivos, ya que legalizando estas actividades, argumentan se podría alcanzar una mayor regularización de la situación, el estado podría tomar control; además aquello acarrearía que el estado sepa cómo fluctúa la economía en ese aspecto, no habría tanta ilicitud. Pero para ello, el estado primero debería ser objetivo, aceptar que cuenta con una población consumidora, que cambiar aquello, es difícil, pero podría hacer de esta práctica, una actividad más segura y consiente; no obstante, ese es un tema verdaderamente complejo y digno de análisis extensos.

Otra alternativa a tomar por parte de los gobiernos, sería crear una división especializada, destinada al juzgamiento de delitos referentes al crimen organizado, a fin de que se resuelvan estos casos con mayor experticia y rapidez, creando penas acordes, pero no más severas, porque la híper inflación punitiva no es una salida, en ese contexto, el Dr, Fernando Carrión, cito a manera de ejemplo lo acontecido en Ecuador. En los últimos años, en el Código Orgánico Integral Penal, en virtud del populismo penal, triplico las penas, y trato de cambiar bruscamente dinámicas carcelarias, y aquello fue una causa más para que se generen los sangrientos motines penitenciarios, cual resultado de crisis carcelarias; sin embargo, creando secciones especializadas que brinden celeridad al dictar y aplicar sentencias, se podría mejorar el sistema judicial, obviamente sumando un cambio en el paradigma carcelario, ya que los centros de privación de libertad, se deberían utilizar más allá de la palabra, para recrear y reinsertar a la sociedad, posterior al castigo, que innegablemente debería existir, pero siendo proporcional, aplicable y efectivo.

En esa misma línea de ideas, otra medida a tomar por parte de los estados, sería llevar a cabo operaciones conjuntas, con entidades nacionales como internacionales, a fin de recibir apoyo logístico y desarticular conjuntamente rutas de tráfico de droga, así como a la organización misma; esto en razón de que hay dos tipos de delincuencia, la convencional, que podría tratarse a nivel nacional, y el otro tipo de delincuencia, la dispersa, que funciona a nivel empresarial de manera estructurada y fuerte, gracias a las alianzas estratégicas transnacionales del crimen organizado que es tan robusto al punto que se ramifica y dispersa, un ejemplo de ello, es el cartel de Sinaloa, originario de México, pero con células en 51 países alrededor del globo terráqueo. Por ello es necesario la cooperación internacional, para llegar desde los operadores a los cabecillas. Un ejemplo de cooperación puede ir en el sentido de la

ratificación de tratados de extradición entre países, garantizando que delincuentes de alto perfil no puedan escapar de la justicia, refugiándose en naciones con leyes laxas.

Se debería llevar a cabo un análisis de datos en el panorama no solo nacional, sino también de las territorios colindantes, para tener un cabal entendimiento de los patrones y tendencias propias y vecinas referentes al crimen organizado con enfoque en el narcotráfico, para predecir movimientos y actuaciones; entendiendo como se ha estructurado este sistema, y sobre concisos tratar de desarticularlo, a través de mecanismos como control fronterizo, por ejemplo con la colocación de instrumentos de alta tecnología, capaces de detectar drogas, armas o personas con antecedentes penales; así como también brindando mayor protección de rutas marítimas y aéreas, a través de patrullajes y control documental.

Otra medida a considerar, podría versar en la generación de alternativas económicas viables en zonas productoras de drogas, posterior a la intervención en estas áreas de producción, desplegando fuerzas de seguridad en plantaciones de coca, marihuana o amapola, y laboratorios de procesamiento, destruyéndolos, con el fin de liberar zonas y darles un nuevo fin; pero para no llegar ello, previamente, idóneo sería, llevar el control de la compra de productos químicos y el uso que les da, sobre todo cuando se trate de suministros como efedrina o acetona. Elementos clave para la creación de drogas sintéticas.

Otra medida para combatir este problema, sería la inversión en zonas vulnerables, promoviendo empleo, mejorando condiciones de vida de la ciudadanía, creando escuelas y hospitales, carreteras y redes de transporte público, para que la gente de la periferia pueda ir y venir a la ciudad con mayor facilidad, generando salidas legítimas dentro o fuera de su zona de confort.

Se debería también, dismantelar economías tráfugas, producto de actividades ilícitas, a través de la cooperación conjunta entre el estado y entidades financieras tanto públicas como privadas, observando egresos e ingresos desfasados, mediante rastreo de activos financieros, o solicitud de movimientos financieros, como también dando seguimiento de actividad tributaria propia a cada contribuyente o empresa que se investigue, y cuando no se sepa la licitud del dinero, y se identifiquen empresas fachada, cuyo fin es el lavado de activos, así como frente a cada adquisición proveniente de actividades ilícitas, el estado debe

decomisar, confiscar o incautar los bienes financiados por el narcotráfico; a fin de que se debilite la estructura financiera de los cárteles.

Fortalecer estos preceptos, es imperante necesidad, porque llegaría a constituir, una manera de disuadir a otros de cometer delitos vinculados a la delincuencia organizada y a saber que no existe impunidad, además en la ciudadanía se generaría una sensación de seguridad, una suerte de congracia para con el estado, y sus gobernantes, consecuencia de una mejor percepción pública de la justicia y su aplicabilidad y a su vez se estaría combatiendo un fenómeno de crecimiento y propagación exponencial.

### **3.4 Mecanismos para fortalecer la independencia judicial:**

Margaret Popkin en su estudio titulado, “fortalecer la independencia judicial” pone de manifiesto la imperante necesidad de que a través de reformas se robustezca al sistema judicial en cuanto a su independencia, tanto interna como externa, por ello se plantean varios mecanismos para llegar a salvaguardarla.

La autora señala que, se deben establecer leyes claras que garanticen autonomía en todo contexto judicial, por ejemplo, a través de rigurosos procesos meritocráticos, con altos parámetros, a considerar para que quienes aspiren a desempeñar cargos judiciales sean propios en su labor.

En ese sentido, Capriano Gómez Lara, sostiene que para que exista una genuina carrera judicial, han de concurrir dos presupuestos, primero, selección a través de los sistemas institucionales, así como de designación y ascenso a la judicatura, en palabras del autor, cuando nos referimos al primer presupuesto “los sistemas deben estar fundados sobre bases de selección objetivas, mismas que se debe llevar a cabo mediante exámenes de méritos y oposición, calificados por jurados diversos pero competentes, libres de subjetivismos caprichosos” y en un segundo momento, se podrá salvaguardar la independencia judicial cuando los jueces, merecidamente electos cuenten con garantías, financieras, sociales, autonomía para desempeñar su cargo...” (Gómez, 2016, pág. 213) En ese contexto es menester que varios ordenamientos jurídicos cuentan con parámetros de calificación para la designación de judiciales, por ejemplo Ecuador en su constitución y en el código orgánico de la función judicial, contempla concursos meritocráticos, y la carrera judicial.

Una medida subsiguiente a la anteriormente señalada, es que una vez escogidos los jueces con probidad, se les dote a los mismos de nombramiento, esto con el fin de que puedan alcanzar mayor independencia en sus decisiones, por ejemplo, que fallen en cierto sentido, por miedo a represalias, del gobierno de turno u otros interesados.

En ese contexto, otra manera de garantizar la imparcialidad en la labor judicial, sería a través de la rendición de cuentas, o publicitando la labor judicial a la ciudadanía, por ejemplo, a través de transmisiones telemáticas.

Lo ideal sería, independizar en lo más posible a la administración de justicia y esta esfera abarca también el ámbito económico, en razón de que la justicia para ser imparcial, debe ser independiente administrativa y financieramente.

Así como también, es menester que los operadores de justicia tengan salarios altos, como retribución de su ardua labor, esto con dos objetivos, primero que puedan desarrollar su vida plenamente, y en segundo lugar para que sean menos corruptibles.

Así como también, es menester que el estado se encargue de fomentar en la ciudadanía una cultura de respeto a la justicia, a las decisiones emanadas por el órgano encargado de impartirla, así como respeto a las instituciones y al aparataje institucional en general; de ese modo se estaría fomentando un entorno de paz, justicia e institucionalismo robusto y sólido, en un entorno apegado al derecho.

Es necesario también que se brinde a los judiciales de un respaldo, para que puedan operar libremente, por ejemplo, proporcionándoles botones de auxilio, guardaespaldas, anonimato cuando se traten de sentencias delicadas.

## CONCLUSIONES

El término narcoestado, tiene su apogeo en el siglo XX, fue usado definir el incremento de poder del narco en el estado, pues este empezaba a tener injerencia en varias aristas estatales, excediendo los meros límites de cultivo, y tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. Actualmente, según la doctrina, se necesitan tres momentos para la creación de un narcoestado, siendo el primero el asentamiento del narco en zonas periféricas y de escasos recursos, con un montón de necesidades esperando a ser suplidas; el segundo momento surge tras la aparición de la figura del narco como un salvador que suple necesidades, por esto a esta etapa se la llama el igualamiento institucional, porque la colectividad, mira al narco como una institución capaz de suplir las deficiencias que el estado no pudo, a este punto, cabe señalar que varios tratadistas sostienen que realmente el narco del estado, no dista mucho, en razón de que ambos cuentan con jerarquías y rangos, se organizan, cuentan con gente que trabaja a su servicio, generan empleos, retribuyen buenas conductas y reprochan las malas; por ello de que se consideren en cierto sentido semejantes. El tercer momento es la legitimación del narco frente al estado, cuando la sociedad común emula actitudes gansteriles, además las normaliza, esto se debe en gran medida a que, los carteles intentan empatizar con la colectividad, con el ciudadano común, haciéndoles creer que sus carencias y necesidades son iguales a las de ellos, posteriormente, se hacen escuchar, por ejemplo, ahora buscan directamente ser parte de las arenas políticas, candidatos financiados, y propios de estas organizaciones delictuales, como se ha evidenciado por ejemplo en las elecciones mexicanas, lo que se traduce en un grave perjuicio estatal, pues se pretende legitimar al narco, legítimamente con aprobación ciudadana y en escrutinio público.

En cuanto al principio de independencia judicial, frente a la creación y consolidación de narcoestados, cabe decir que este fenómeno afectada directamente, al aparataje judicial, ya que en el marco de este fenómeno, las organizaciones criminales también buscan controlar decisiones judiciales para garantizar impunidad valiéndose de medios como, amenazas y sobornos, que atentan a la objetividad del sistema judicial, a través de métodos como la cooptación de jueces y fiscales; el principio de independencia se ve vulnerado en su dimensión externa, los jueces son susceptibles a presiones, por lo tanto, no se garantiza el principio a la igualdad jurídica u otros preceptos propios a un estado de derecho, aquello

disminuye la legitimidad de las instituciones, lo cual no solo mina la justicia, sino que perpetúa un círculo de impunidad que refuerza la criminalidad, normalizando la corrupción, que es percibida como sistemática y generalizada, aunque no necesariamente sea así, pero el problema radica en la poca credibilidad y confianza pública en el estado y sus dependencias, pese a que muchas veces los operadores de justicia, no cuentan con redes de apoyo ni preparación para hacer frente a su vulnerabilidad; además se debe tener en cuenta que en los narcoestados, el aumento de la violencia a consecuencia del crimen organizado, es una realidad ineludible, que genera miedo no solo en la ciudadanía y judiciales, sino hasta en el mismo gobierno legítimo, por ejemplo, en Ecuador, los niveles de delincuencia se han disparado tanto que, actualmente es considerado uno de los países más violentos y peligrosos del mundo, por lo mismo, se debe combatir al crimen organizado mediante mecanismos, nacionales e internacionales. Porque su poder rebaza límites fronterizos, una muestra de ello, son los choneros, grupo delictivo que opera en Ecuador, pero no es sino una célula de un grupo más grande, que opera en México, el cartel de Sinaloa, organización con representación en más de 51 países alrededor del mundo. De ello se acentúa la inestabilidad del sistema regional, porque la capacidad operativa y el acceso a recursos de organizaciones criminales, muchas veces superan los de los propios Estados, por eso al estado legítimamente constituido ocasionalmente le toca pactar la paz haciendo un alto a la guerra, porque no cuenta con recursos para ganarla o los recursos suficientes para afrentarla.

Es menester, hacer referencia también al poder económico, producto de las actividades afines al narcotráfico, en contextos de estados en los que el crimen organizado es gobierno alterno; cabe señalar que hay dos posturas, una en favor, que sostiene que en varias regiones, sobre todo pobres, el narcotráfico de la mano del crimen organizado dinamizan la economía a través del lavado de activos, que bien podría entenderse como una legalización de facto, y la otra postura sugiere que el narcotráfico y actividades afines a este tópico, distorsiona la economía, beneficiando solamente a actividades ilegales, desplazando a las empresas legítimas, desalientan la inversión extranjera en razón de la incertidumbre del ambiente que atraviesan países con economías tambaleantes, además, este fenómeno impide el desarrollo económico, y reduce los recursos del Estado para fortalecer y proteger sus instituciones, en pro de que el estado invierta en combatir una lucha que la mayoría de veces

pierde; porque combatir este fenómeno requiere de muchas estrategias coordinadas a nivel nacional e internacional.

La lucha para evitar o erradicar narcoestados enfrenta grandes desafíos, y aunque se han hecho esfuerzos, estos no han sido insuficientes, es imprescindible continuar reforzando las instituciones y promoviendo la transparencia. Así se podrá preservar la independencia judicial y fortalecer el Estado de derecho, porque la constitución de narcoestados, se traduce sin más en un perjuicio para el estado mismo y como no para el principio de independencia judicial externa, que se ve socavado en nombre de organizaciones delictivas con mayor capacidad de actuar y dirigir un país que líderes pública y democráticamente electos para cumplir ese rol.

Los esfuerzos han sido insuficientes, falta mucho por hacer, y mientras aún haya algo que hacer aún no se ha hecho nada.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, R. (1997). Corruption, Inefficiency. *Corruption, Inefficiency*.
- Apple, M. (2012). Ante el Estado fallido, narcoestado sustituto.
- Blydal, C. J. (2015). Narcopolítica en un Narcoestado. *Narcopolítica en un Narcoestado*.
- Blydal, C. J. (2015). NARCOPOLÍTICA EN UN NARCOESTADO - ¿EL DESTINO POLÍTICO DEL PERU. *NARCOPOLÍTICA EN UN NARCOESTADO - ¿EL DESTINO POLÍTICO DEL PERU*.
- Cadena, R. I. (2009). El narco, estado paralelo. *El narco, estado paralelo*.
- Carrion, F. (2024).
- Carrión, F. (1 de Octubre de 2024). Comunicación personal sobre el Narcoestado. (C. González, Entrevistador)
- Chabat, J. (2010). La respuesta del gobierno de Calderon, al desafio del narcotrafico: entre lo malo y lo peor. .
- CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL. (09 de Marzo de 2009). *CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL*. 544, Registro Oficial Suplemento.
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*. Ecuador .
- Constitución de la republica del Ecuador. (2008). *Constitución de la republica del Ecuador*. Ecuador.
- Constitución de la Republica del Ecuador. (11 de Septiembre de 2024). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Ecuador: Biblioteca LEXIX.
- Constitucion del Ecuador. (2008).
- De narcotráfico, agronegocios y la justicia. (18 de abril de 2016). En L. Solano, *De narcotráfico, agronegocios y la justicia*.
- Declaracion universal de los derechos Humanos . (1948).
- Ezquiaga Ganuzas, F. (. (2003).
- Garza, M. L. (2008). Pero me gusta lo bueno. Una lectura ética de los corridos que hablan del narcotráfico y de los narcotraficantes.
- GOEL, P. (2014). Doctrine of Separation of Powers: Global and Indian . *Doctrine of Separation of Powers: Global and Indian* .
- Gómez, C. (2016). CARRERA JUDICIAL, CONSEJOS DE LA JUDICATURA Y ESCUELAS JUDICIALES. *CARRERA JUDICIAL, CONSEJOS DE LA JUDICATURA Y ESCUELAS JUDICIALES*.

- Gonzalez. (2017). El Principio de los “Pesos y Contrapesos” en el Constitucionalismo Ecuatoriano Contemporáneo. . *El Principio de los “Pesos y Contrapesos” en el Constitucionalismo Ecuatoriano Contemporáneo*. . Revista jurídica facultad de jurisprudencia(2) .
- Guarín Ramírez, É. A., Olarte López, L. F., Parrado Zapata, L. J., & Salinas. (2019). La capacidad de razonamiento prudencial como criterio de elección de los magistrados de las Altas Cortes en Colombia : una propuesta de cambio para garantizar el mérito, la independencia y la transparencia. *La capacidad de razonamiento prudencial como criterio de elección de los magistrados de las Altas Cortes en Colombia : una propuesta de cambio para garantizar el mérito, la independencia y la transparencia*.
- Jadan, D. (2019). Independencia judicial y poder político en Ecuador.
- Jimenez, M. G. (2013). Instituciones y Narcotráfico: La geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia .
- Juicial., C. O. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. .
- Lauer. (2015). Narcopolítica en un Narcoestado.
- Linares. (2004). La independencia judicial conceptualización y medición.
- Linares, S. (2004). La independencia judicial: conceptualización y medición. *La independencia judicial: conceptualización y medición*.
- Malem-Seña, J. F. (2015). Corrupción y derechos humanos. *Corrupción y derechos humanos*.
- Martinez. (2004). La Independencia Judicial. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. *La Independencia Judicial. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*.
- Martínez, C. G. (Noviembre de 2024). Graves preocupaciones sobre los estados de excepción en Ecuador. *El Espectador*.
- MEDINA CUENCA, A., & SALCEDO ORTEGA, E. (2019). INDEPENDENCIA JUDICIAL Y POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN AMÉRICA LATINA. *INDEPENDENCIA JUDICIAL Y POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN AMÉRICA LATINA*.
- Mendez, M. (2009). “El impacto del narcotráfico en el ámbito político; la cadena narco: Amenaza para la democracia y la gobernabilidad” .
- Naím. (2012). Mafia states: Organized crime takes office. *Mafia states: Organized crime takes office*.
- Narcoindultos: 6 claves de la condena contra Facundo Chinguel. (2015). *Narcopolítica en un Narcoestado*.
- Narcoindultos: Procuraduría señala que caso no está cerrado. (2015).
- ONU. (1985). Declaración de las Naciones Unidas sobre la independencia de la judicatura.
- ONU. (2013). Delincuencia Organizada.
- políticos, P. p. (1976). Resolución 2200.

- Popkin, M. (2016). Fortalecer la independencia judicial.
- Primicias. (2024). Así operaban tres policías que eran parte de Los Tiguerones y secuestraron a una familia en Guayaquil.
- Quirós, F. H. (2017). Independencia Judicial y Juicios Penales Paralelos. *Independencia Judicial y Juicios Penales Paralelos*. ACADEMOREvista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades Julio 2017, Vol. 4 Nro. 1.
- Rivera. (2023). ¿ Quién le pone el cascabel al gato? Las elites y su poder de influencia en Centroamérica.
- Santiago Elías Cárdenas Villacrés, 2. M. (2023). LA EVOLUCIÓN Y CONSECUENCIAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL NARCOTRÁFICO EN EL ECUADOR.
- Segarra, V. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador.
- Unidas, A. G. (1948). Declaracion Universal de DErechos Humanos.